

SE MODIFICA EL CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, RESPECTO DEL ACAPARAMIENTO, ESPECULACIÓN Y ADULTERACIÓN

El 29 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31040, Ley que modifica el Código Penal y el Código de Protección y Defensa del Consumidor, respecto del acaparamiento, especulación y adulteración. A continuación, comentamos los aspectos relativos al Código de Protección y Defensa del Consumidor:

- **Se modifica el literal c del numeral 1.1 del artículo 1:** estableciendo como derecho de los consumidores la protección contra la especulación o acaparamiento en situación de emergencia debidamente declaradas o cualquier otro delito análogo.
- **Se incorporan los artículos 3-A y 97-A, conforme a lo siguiente:**

Artículo 3-A.- Prohibición de acaparar o especular en situación de emergencia

Es prohibida toda acción de acaparamiento o especulación de bienes o servicios declarados esenciales en situación de conmoción, calamidad pública o emergencia en el tiempo y zona geográfica que así haya sido declarada por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, siendo delitos económicos penalizados en los artículos 233 y 234 del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635.

Artículo 97-A.- Derechos de los consumidores en situación de emergencia

En situación de emergencia, prevista en el artículo 137 de la Constitución Política es prohibido el acaparamiento y la especulación de bien o servicio declarado oficialmente como esencial. Esta prohibición rige en el tiempo y espacio geográfico señalado en la norma que fije la declaración del régimen de excepción.

Acaparamiento es la acción por la cual el productor, fabricante, proveedor o comerciante sustrae del mercado bien o servicio considerado oficialmente esencial en situación de emergencia, con el fin de alterar el precio, provocar escasez u obtener lucro indebido poniendo en riesgo la vida o salud de las personas. **Especulación** es la acción por la cual el productor, fabricante, proveedor o comerciante pone en venta producto o servicio considerado oficialmente esencial a precio superior que el habitual, sin que exista justificación económica para ello.

El acaparamiento y la especulación son acciones ilícitas que alteran el orden económico y ponen en riesgo la vida o salud de los consumidores y son sancionadas por los artículos 233 y 234 del Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo 635.

La presente norma entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y su texto completo lo pueden encontrar en el siguiente enlace:
<https://diariooficial.elperuano.pe/normas>

Nuestro equipo de Competencia y Propiedad Intelectual:



**JOHN-ANDRÉ
FLORES URIBE**
Abogado Asociado del Área
de Competencia y Propiedad
Intelectual.
j_oresu@bv.u.pe



**CARLO FABRICIO
SÁNCHEZ CONCHA**
Jefe del Área Propiedad
Intelectual y Competencia
fsanchez@bv.u.pe



**ALEXANDRA
ESPINOZA**
Asistente del Área de
Competencia & Propiedad
Intelectual
aespinoza@bv.u.pe